



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución de Directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2017-28867944- MGEYA- LOTBA s/ Aprobación Programa Autoexclusión

VISTO: las Leyes N° 5.785 y N° 538, el Decreto N° 88/17, la Resolución N° 1439-MHGC/17, la Resolución N° 57-LOTBA/17, el Expediente Electrónico N° EX-2017-28867944-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.785, se creó Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E (“LOTBA S.E.”), Autoridad de Aplicación de la Ley N° 538 de Juegos de Apuesta, cuyo objeto consiste en la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo enunciado en el Artículo 18, incisos c) y d) de la Ley N° 538 son funciones de LOTBA S.E. estipular con organizaciones de bien público campañas comunitarias sobre la ludopatía y la erradicación del juego clandestino y mantener consultas permanentes con organizaciones de la comunidad, clero y asociaciones especializadas y de profesionales sobre las consecuencias sociales y económicas de los juegos de apuestas;

Que por Resolución 1439-MHGC/2017 se aprobó la estructura de LOTBA S.E. y las misiones y funciones de sus distintas unidades operativas, correspondiendo a la Gerencia de Ordenamiento del Juego entender en la implementación de políticas de promoción de juego responsable, capacitación y prevención de las patologías relacionadas con los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas y coordinar las tareas de asesoramiento, investigación e implementación de políticas y programas tendientes a la promoción del juego responsable;

Que en virtud de ello mediante Resolución N° 57-LOTBA/17 se aprobó el Programa de Juego Responsable cuyo objetivo es minimizar el daño causado por el juego compulsivo, constituyendo el marco para desarrollar y ofrecer iniciativas de juego responsable de manera planificada y coordinada;

Que el marco del Programa de Juego Responsable se encuadra el Programa de Autoexclusión, cuyo objetivo es brindar apoyo a las personas que voluntariamente deciden excluirse del ingreso y permanencia en las salas de juego bajo jurisdicción de LOTBA S.E. a fin de no participar en los juegos de azar autorizando se rechace su ingreso a las Salas;

Que la participación el citado Programa de Autoexclusión prevé el seguimiento de un procedimiento que todo interesado debe completar, incluyendo éste el llenado de formularios disponibles en las Salas de Juego (Buques del Casino e Hipódromo Argentino) y en las Subgerencias de Conducta del Juego y Operación de Juegos de LOTBA S.E., que implican la total aceptación de los términos y condiciones del Programa en cuestión;

Que a su vez, las mencionadas Salas tienen por obligación la provisión a quien así lo solicite de información acerca del Programa de Orientación y Asistencia implementado por LOTBA S.E., así como información sobre

centros de atención y tratamiento de la ludopatía;

Que, asimismo, tienen el deber de notificar a LOTBA S.E. acerca de todas las actas de detección de incumplimiento del compromiso asumido por el autoexcluido que sean labradas y las adhesiones al Programa de Autoexclusión de las Salas de Juego efectuadas en las mismas;

Que en virtud de las razones expuestas, corresponde aprobar el Programa de Autoexclusión de las Salas de Juego;

Que han tomado la intervención de su competencia las Gerencias de Ordenamiento del Juego y de Asuntos Legales y Capital Humano;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88/2017;

**EL DIRECTORIO DE LOTERIA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Programa de Autoexclusión de las Salas de Juego, bajo jurisdicción de LOTBA S.E en el marco de la política sobre Juego Responsable desarrollada por LOTBA S.E, que se detalla en el Documento Oficial IF-2017-29046268-LOTBA que como archivo de trabajo se adjunta a la presente.

Artículo 2º.- Por la Gerencia de Ordenamiento del Juego, realícense las comunicaciones y demás trámites a los que hubiera lugar. Notifíquese a las Salas de Juego. Cumplido, archívese.

